



INFORME INDIVIDUAL

2018

Chignautla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Deuda Pública y Disciplina Financiera.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; *"Fiscalización con Respeto y Firmeza"*.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectorada de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHIGNAUTLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 15 de diciembre de 2020.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Chignautla con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$2,919,350.89, la muestra auditada por \$1,725,430.71, se alcanzó una revisión del 59.10%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Chignautla, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Deuda Pública y Disciplina Financiera

Verificar que los expedientes de deuda pública cuenten con la información necesaria y suficiente que compruebe que la contratación de deuda se realizó en cumplimiento a las disposiciones normativas correspondientes.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$80,338,393.28
Muestra Auditada	\$77,715,774.62
Representatividad de la muestra	96.74%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Chignautla, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$77,715,774.62 que representa el 96.74% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Chignautla, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Buen Gobierno
2. Obra Pública

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$44,080.00

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Oficio aclaratorio No. 015/PM/CHIG/2020 de fecha 07 de enero de 2020 sobre la diferencia observada.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1234-1804/ACTC-18/DFM-2019, legajo 01 de 37 / Folio del 001 al 005.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Ente Fiscalizado se conoció que en el Estado de Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, se refleja el registro de la cuenta Cambios por errores contable el importe de \$44,080.00; Estado de Variación e la Hacienda Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se refleja el registro de la cuenta Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores por el importe de \$44,080.00, así mismo remite la póliza D020000007 de fecha 01 de febrero de 2017 por concepto de reclasificación de ficha por pagar del mes de septiembre de 2016. Situación por la cual solventa dicha observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$6,298,332.29

Rubro de Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Notas a los Estados Financieros.

Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Oficio Informativo No. 015/PM/CHIG/2020 de fecha 07 de enero de 2020; referente a la integración de los saldos de efectivo y equivalentes a diciembre 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1234-1804/ACTC-18/DFM-2019, legajo 01 de 37 / Folio del 006 al 118.

Descripción de la(s) Observación(es):

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

De los oficios SSB/OTE/02/784/2019, SSB/OTE/02/610/2019, SSB/OTE/02/1264/2019, SSB/OTE/02/1077/2019 y SSB/OTE/02/1077/2019, no remitió los pagos según adeudos referentes a dichos oficios por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

De los oficios: SFA-SE-UI-DDP-J63.202/2018, por \$182,527.80; SFA-SE-UI-DDP-J47.186/2018, por \$489,257.39 SFA-SE-UI-DDP-J130.560/2018, por \$487,508.20 y SFA-SE-UI-DDP-J132.562/2018, por \$181,875.24 por parte de la Secretaria de Finanzas y Administración; DG/SA/012511/2018 por 1,038,882.65; por parte de la Secretaria de Seguridad Pública; CECSNSP/SE/920-13/2018 por parte del Consejo Estatal Coordinación del sistema Nacional de Seguridad Pública y B00.920.04.02.-0209/2018 y B00.920.04.02.-0396/2018 por parte de la Comisión Nacional del Agua, no remitió la evidencia del seguimiento que les ha dado a estos.

Resultado

La entidad fiscalizada presentó las notas a los estados financieros, en referencia al importe del rubro de efectivo y equivalentes presentado en el estado de situación financiera, así como, de la integración del importe por fuente de financiamiento, la cuenta bancaria correspondiente y la fecha de reintegros a la Tesorería de la Federación por los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre de 2018. Además, proporcionó la documentación comprobatoria respecto de los recursos que se reintegraron por el importe de \$6,298,332.29.

Con respecto a los oficios expedidos por: Comisión Federal de Electricidad (CFE). de la Secretaria de Finanzas y Administración; de la Secretaria de Seguridad Pública; del Consejo Estatal Coordinación del sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Comisión Nacional del Agua, no remite documentación alguna por lo que no es posible determinar si cumplió con los requerimientos de cada dependencia, por un importe de \$2,380,051.28, de los oficios SFA-SE-UI-DDP-J63.202/2018, por \$182,527.80; SFA-SE-UI-DDP-J47.186/2018, por \$489,257.39 SFA-SE-UI-DDP-J130.560/2018, por \$487,508.20; SFA-SE-UI-DDP-J132.562/2018, por \$181,875.24; y DG/SA/012511/2018 por 1,038,882.65. Solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0385-18-21/04-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,380,051.28 (dos millones trescientos ochenta mil cincuenta y un pesos con 28/100 M.N.); con base en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y

"2020, Año de Venustiano Carranza"

XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1234-1804/ACTC-18/DFM-2019, legajo 01 de 37 / Folio del 119 al 145.

Resultado

Del análisis efectuado al Manual de procedimientos de Tesorería Municipal, se pudo conocer que este cuenta con el Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, situación por la cual dicha observación queda solventada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1234-1804/ACTC-18/DFM-2019, legajo 01 de 37 / Folio del 146 al 173.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación presentada por el Ente Fiscalizado consistente en: Procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones; Procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones; Procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones; Procedimiento de pago del capítulo 4000 del gasto por las diversas erogaciones; Procedimiento de pago del capítulo 5000 del gasto por las diversas erogaciones; Procedimiento de pago del capítulo 6000 del gasto por las diversas erogaciones; Procedimiento de pago del capítulo 7000 del gasto por las diversas erogaciones y Procedimiento de pago del capítulo 9000 del gasto por las diversas erogaciones, se determinó que esta cumple con lo requerido, situación por la cual queda solventada dicha observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Oficios aclaratorios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1234-1804/ACTC-18/DFM-2019, legajo 01 de 37 / Folio del 174 al 346; Legajo contable 02 de 37 / Folio del 347 al 569.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: programa presupuestario: no presento información y/o documentación del año 2018; estados financieros: no presenta acta de cabildo para la aprobación de los estados financieros del 2015; no proporcionó información de impuesto predial y derechos de suministro de agua de 2015; por lo que respecta a las cedulas de ajustes, copia certificada de la contratación del auditor externo y reporte de obras y acciones no se presentó información y/o documentación.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: de los ingresos de gestión de detecto un faltante de 50 folios, así mismo se detectaron folios cobrados en el área de caja y no capturados en contabilidad; se detectó un saldo en caja chica por \$2,361,102.57 el cual no fue entregado; se detectó un saldo en caja de participaciones por \$34,898.00 que corresponde a un saldo de recursos propios; en los ingresos de gestión se detectó un saldo en la cuenta 1.1.1.1.1.1. por la cantidad de \$2,441,520.53; no se entregó documentación comprobatoria y justificativa del FISM, FORTAMUN y Otros Fondos del ejercicio de 2018; de la póliza E0200000016 por el importe de \$1,753,644.40 se conoció que la factura que ampara dicho importe se encuentra cancelada en el portal del SAT y no se encuentra el reintegro por parte del proveedor correspondiente; de la póliza E0400000004 por el importe de \$1,430,043.60 se conoció que la factura que ampara dicho importe se encuentra cancelada en el portal del SAT y no se encuentra el reintegro por parte del proveedor correspondiente; de la póliza E0500000051 por el importe de \$2,274,250.70 se conoció que la factura que ampara dicho importe se encuentra cancelada en el portal del SAT y no se

"2020, Año de Venustiano Carranza"

encuentra el reintegro por parte del proveedor correspondiente; de la póliza E0300000065 por el importe de \$820,000.00 se conoció que la factura que ampara dicho importe se encuentra cancelada en el portal del SAT y no se encuentra el reintegro por parte del proveedor correspondiente.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comentario, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: la balanza de comprobación de recursos propios presenta un saldo negativo por el importe de -\$28,840.00 en la cuenta de subsidios y subvenciones; la balanza de comprobación de recursos propios presenta un saldo de \$2,396,000.57, \$1,579,254.67 y de \$1,592,632.67 teniendo errores en la captura de la contabilidad haciendo combinación de fondos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comentario, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación: no presentó la información relacionada en el anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comentario, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: no presentó la información relacionada en el anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comentario, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: no presentó la información relacionada en el anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comentario, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Anexo 10 Arqueo de Caja.

Observación: no se recibió recurso alguno de los arqueos de caja de la información que se presenta en el anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comentario, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: se presentan en el anexo diferentes fuentes de financiamiento, pero no fueron entregados los estados de cuenta bancarios, así como las conciliaciones bancarias correspondientes, así mismo se observa en las impresiones de pantalla de las cuentas bancarias saldos en ceros.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comentario, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 12 Relación del último cheque por cada una de las cuentas bancarias.

Observación: si presenta información en el anexo, donde los importes señalados por la expedición de cheques presentan el concepto de pago como gastos por comprobar.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comentario, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 13 Relación de cheques expedidos por entregar o transferencias por realizar a beneficiarios.

Observación: no aplica, no presenta información.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comentario, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación: Proporcionan impresión de la pantalla de las cuentas bancarias con saldo en ceros.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comentario, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: solo entregan en disco magnético padrón de impuesto predial rustico y urbano.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 16 Inventario de formas valoradas por utilizar.

Observación: en el anexo no se presenta información, pero con fecha que el día 13 de octubre se recibieron formas valoradas del registro civil no especificando que tipos de formas valoradas y cantidades.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: en el anexo no se presenta información alguna, se hace la aclaración que en el acto de entrega recepción se revisan 12 propiedades inscritas de las cuales 6 no están vigentes.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: en el anexo se agrega una leyenda "se anexa el inventario de bienes muebles del sistema contable NSARC" del cual quedó asentado en acta de entrega recepción ciertas anomalías siendo sustraídas las facturas del parque vehicular de la dirección de contraloría, así como vehículos que no fueron entregados según consta en acta de entrega recepción; se tiene en el sistema contable la baja de un multifuncional pero no se entrega el expediente con el procedimiento correspondiente.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Observación: no aplica, no presenta información.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: En el ejercicio 2017, 48 expedientes descritos en el anexo 22 de acuerdo al acta entrega recepción, con números consecutivos de 541733001 al 571733009, 541733011 al 541733048 y 20171268, se encuentran físicamente, no se encuentran integrados correctamente, pero cuentan con la documentación mínima de un expediente unitario y con la comprobación de las mismas.

En el ejercicio 2018, 36 expedientes de obra descritos en el anexo 22 de acuerdo al acta entrega recepción, al respecto me permito informar que los 36 expedientes no se encuentran físicamente, referente al ejercicio fiscal 2018, comprendido del periodo de 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

Existen obras que cuentan a la fecha con un avance del 40% de avance físico y están pagada al 100% como lo indica el anexo del dictamen entrega – recepción.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 23 Inventario de Almacén.

Observación: no aplica, no existe un inventario de almacén.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Observación: no se presenta información en el anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 30 Plantilla de Personal.

Observación: no entregaron plantilla de personal.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

Observación: no entregaron expedientes de la plantilla de personal.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observación: en el acta de entrega recepción se presentaron ciertas aclaraciones de asuntos en trámites, donde cabe resaltar una deuda con CONAGUA por la cantidad de \$8,346,517.33.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: no se presenta información en el anexo, cabe resaltar que la balanza de comprobación presenta un saldo en cuantías por pagar por un importe de \$15,057,551.02 y no presenta la integración de dicha cuenta.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 34 relación de derechos a recibir bienes o servicios.

Observación: no se presenta información en el anexo, cabe resaltar que la balanza de comprobación presenta un saldo en derechos por recibir en bienes o servicios por un importe de \$9,551,260.03 y no presenta la integración de dicha cuenta.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 35 Relación de obligaciones financieras.

Observación: no aplica, no presenta información.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

El Ente Fiscalizado no remitió las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción efectuadas por el Órgano de Control, situación por la cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0385-18-21/04-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que a través del Órgano Interno de Control realice las gestiones necesarias de los anexos 4, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 19, 30 y 31, para la obtención de información y documentación pendiente de entregar por parte de la administración 2014-2018, conforme al dictamen de Entrega-Recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0385-18-21/04-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita aclaración a la Entidad Fiscalizada respecto a la información y documentación pendiente de entregar por parte de la administración 2014-2018, conforme al dictamen de Entrega-Recepción de las observaciones realizadas en los anexos 12, 13, 14, 17, 18, 22, 23, 25 y 35, y la cuantificación de los daños al Ayuntamiento por los anexos mencionados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0385-18-21/04-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$49,638,676.09, (cuarenta y nueve millones seiscientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y seis pesos 09/100 M.N.), correspondiente a los anexos siguientes: anexo 5 por un monto de \$11,115,459.80 (once millones ciento quince mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 80/100 M.N.), anexo 6 por un monto de \$5,567,887.91 (cinco millones quinientos sesenta y siete mil ochocientos ochenta y siete pesos 91/100 M.N.), anexo 32 por un monto de \$8,346,517.33 (ocho millones trescientos cuarenta y seis mil quinientos diecisiete pesos 33/100 M.N.), anexo 33 por un monto de \$15,057,551.02 (quince millones cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y un pesos 02/100 M.N.) y anexo 34 por un monto de \$9,551,260.03 (nueve millones quinientos cincuenta y un mil doscientos sesenta pesos 03/100 M.N.); con base en los artículos 2, 33, 34, 35, 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65, 66, 169, fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1234-1804/ACTC-18/DFM-2019, legajo 02 de 37 / Folio del 570 al 577.

Descripción de la(s) Observación(es):

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

Resultado

La entidad fiscalizada no proporciono la información requerida, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0385-18-21/04-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la entidad fiscalizada realizar acciones, con la finalidad de tener la completa información de los Anexos 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones", los cuales reflejen la totalidad de las obras ejercidas en ejercicio 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.
Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1234-1804/ACTC-18/DFM-2019, legajo 02 de 37 / Folio del 578 al 584.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

Del análisis efectuado Reporte anual ejercicio 2018 del Impuesto Predial, presentado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla; Informe mensual de recaudación del Impuesto Predial presentado a la SFA (Recaudación de cobro de Impuesto Predial), se determinó que cumple con lo requerido, por lo cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.
Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1234-1804/ACTC-18/DFM-2019, legajo 02 de 37 / Folio del 578 al 584.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y de los registros contables; no presentó papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a septiembre del ejercicio.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación remitida por el Ente Fiscalizado, se pudo conocer que solo mando papel de trabajo correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2018 del Registro Civil, así como, los Formatos para Informe de Actuaciones presentado en la Dirección del Registro del Estado Civil de las Personas por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, situación por la cual no solventa dicha observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0385-18-21/04-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que concilie la información plasmada en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y de los registros contables, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.
Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1234-1804/ACTC-18/DFM-2019, legajo 02 de 37 / Folio del 585 al 597.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua y de los registros contables; no presentó papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a septiembre del ejercicio.

Resultado

Del análisis al Informe Mensual de Recaudación de los Derechos por Suministro de Agua de enero a diciembre de 2018, así como, al papel de trabajo correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2018 y al Informe mensual de recaudación de los derechos por suministro de agua presentado a la SFA por los meses de julio a diciembre de 2018, se pudo determinar que el Ente Fiscalizado no concilio la información presentada, situación por la cual no se solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0385-18-21/04-CI-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que concilie la información plasmada en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua y de los registros contables, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Documentación Soporte:

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1234-1804/ACTC-18/DFM-2019, legajo 02 de 37 / Folio 598.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación remitida por el Ente Fiscalizado se conoció que el formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos, cumple con la apertura de la(s) siguiente(s) clasificación(es): Prioridades de Gasto y Programas y Proyectos, situación por la cual solventa dicha observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$9,351,844.83

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1234-1804/ACTC-18/DFM-2019, legajo 02 de 37 / Folio del 599 al 600.

Descripción de la(s) Observación(es):

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

Resultado

Del análisis efectuado al Balance Presupuestario LDF (F4) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, presentado por el Ente Fiscalizado, se constató que persiste la diferencia observada, por la cual no se solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0385-18-21/04-PE-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública ya que no cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda) por un monto de \$9,351,844.83 (nueve millones trescientos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta

"2020, Año de Venustiano Carranza"

y cuatro pesos 83/100 M.N.); con base en los artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$5,259,995.52

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1234-1804/ACTC-18/DFM-2019, legajo 02 de 37 / Folio del 601 al 606.

Resultado

Del análisis efectuado al Balance Presupuestario LDF (F4) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, así como, al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, se corroboro que estos se encuentran corregidos, situación por la cual se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$984,328.00

Analítico Mensual de Ingresos febrero 2018	\$44,578.00
Analítico Mensual de Ingresos marzo 2018	\$268,559.00
Analítico Mensual de Ingresos abril 2018	\$267,409.00
Analítico Mensual de Ingresos mayo 2018	\$110,346.00
Analítico Mensual de Ingresos junio 2018	\$73,475.00
Analítico Mensual de Ingresos julio 2018	\$44,141.00
Analítico Mensual de Ingresos agosto 2018	\$42,937.00
Analítico Mensual de Ingresos octubre 2018	\$49,463.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Analítico Mensual de Ingresos noviembre 2018 \$46,733.00

Analítico Mensual de Ingresos diciembre 2018 \$36,687.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Adicional:

Auxiliar de mayor correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2018, correspondiente al Impuesto Sobre el Patrimonio Predial.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1234-1804/ACTC-18/DFM-2019, legajo 02 de 37 / Folio del 607 al 762/Legajo contable 03 de 37 / Folio del 763 al 1146/Legajo contable 04 de 37 / Folio del 1147 al 1539/Legajo contable 05 de 37 / Folio del 1540 al 1903/Legajo contable 06 de 37 / Folio del 1904 al 2303/Legajo contable 07 de 37 / Folio del 2304 al 2701/Legajo contable 08 de 37 / Folio del 2702 al 3075/Legajo contable 09 de 37 / Folio del 3076 al 3439/Legajo contable 10 de 37 / Folio del 3440 al 3866/Legajo contable 11 de 37 / Folio del 3867 al 4183/Legajo contable 12 de 37 / Folio del 4184 al 4273.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó Estado de Cuenta Bancario de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI de mayo y agosto.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Ente Fiscalizado se conoció que por lo que respecta a los meses de mayo y agosto no remite CFDI, así mismo, por lo que respecta a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto no se remite Estado de Cuenta Bancario, por lo que el Ente Fiscalizado solventa parcialmente los meses de octubre, noviembre y diciembre por el importe de \$132,883.00 quedando pendiente por solventar el importe de \$851,445.00. Solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0385-18-21/04-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$851,445.00 (ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 16, 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$325,462.50

Analítico Mensual de Ingresos febrero 2018	\$30,312.50
Analítico Mensual de Ingresos abril 2018	\$24,750.00
Analítico Mensual de Ingresos julio 2018	\$17,400.00
Analítico Mensual de Ingresos septiembre 2018	\$253,000.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de mayor correspondiente al mes de febrero, abril, julio y septiembre de 2018, correspondiente a Derechos por Prestación de Servicios de Agua Potable.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1234-1804/ACTC-18/DFM-2019, legajo 12 de 37 / Folio del 4274 al 4497.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Ente Fiscalizado se conoció que no remite Estado de Cuenta Bancario de los meses de febrero, abril, julio y septiembre, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0385-18-21/04-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$325,462.50 (trescientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.); con base en los artículos 16, 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI

"2020, Año de Venustiano Carranza"

y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$173,485.00

Analítico Mensual de Ingresos enero 2018	\$19,015.00
Analítico Mensual de Ingresos febrero 2018	\$15,070.00
Analítico Mensual de Ingresos abril 2018	\$16,050.00
Analítico Mensual de Ingresos mayo 2018	\$17,225.00
Analítico Mensual de Ingresos julio 2018	\$28,040.00
Analítico Mensual de Ingresos agosto 2018	\$32,215.00
Analítico Mensual de Ingresos noviembre 2018	\$27,085.00
Analítico Mensual de Ingresos diciembre 2018	\$18,785.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de mayor correspondiente al mes de enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1234-1804/ACTC-18/DFM-2019, legajo 12 de 37 / Folio del 4498 al 4506/Legajo contable 13 de 37 / Folio del 45507 al 4874/Legajo contable 14 de 37 / Folio del 4875 al 5222/Legajo contable 15 de 37 / Folio del 5223 al 5560/Legajo contable 16 de 37 / Folio del 5561 al 5885/Legajo contable 17 de 37 / Folio del 5886 al 6152.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó Estado de Cuenta Bancario de enero, febrero, abril, mayo, julio y agosto.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI de mayo y agosto.

Irregularidad del documento.

No presentó Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado de enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, noviembre y diciembre.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Ente Fiscalizado se conoció que no remite Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado por los meses de enero, febrero, abril,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

mayo, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2018, así mismo, por lo que respecta a los meses de mayo y agosto no remite CFDI, de igual forma, por lo que respecta a los meses de enero, febrero, abril, mayo, julio y agosto no se remite Estado de Cuenta Bancario, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0385-18-21/04-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$173,485.00 (ciento setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 16, 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$106,410.00

Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público.

Analítico Mensual de Ingresos enero 2018	\$22,035.00
Analítico Mensual de Ingresos marzo 2018	\$19,870.00
Analítico Mensual de Ingresos mayo 2018	\$16,665.00
Analítico Mensual de Ingresos julio 2018	\$27,055.00
Analítico Mensual de Ingresos noviembre 2018	\$20,785.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de mayor correspondiente al mes de enero, marzo, mayo, julio y noviembre de 2018, por concepto de productos del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1234-1804/ACTC-18/DFM-2019, legajo 18 de 37 / Folio del 6350 al 6410/Legajo contable 19 de 37 / Folio del 6411 al 6720/ Legajo contable 20 de 37 / Folio del 6721 al 6996/ Legajo contable 21 de 37 / Folio del 6997 al 7274/ Legajo contable 22 de 37 / Folio del 7275 al 7528/ Legajo contable 23 de 37 / Folio del 7529 al 7805/ Legajo contable 24 de 37 / Folio del 7806 al 8010.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El documento presentado no corresponde al importe total observado.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Irregularidad del documento.

El documento presentado no corresponde al importe total observado.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Ente Fiscalizado se conoció que por lo que respecta a los meses de mayo y agosto no remite CFDI, así mismo, por lo que respecta a los meses de enero, marzo, mayo y julio no se remite Estado de Cuenta Bancario, por lo que el Ente Fiscalizado solventó el mes de noviembre por el importe de \$20,785.00; quedando pendiente por solventar el importe de \$85,625.00, solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0385-18-21/04-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$85,625.00 (ochenta y cinco mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 16, 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$1,316,777.07

Mercados

Analítico Mensual de Ingresos noviembre 2018 \$30,480.00

Analítico Mensual de Ingresos diciembre 2018 \$33,565.00

Derechos por prestación de servicios.

Analítico Mensual de Ingresos febrero 2018 \$127,157.50

Analítico Mensual de Ingresos abril 2018 \$74,819.00

Analítico Mensual de Ingresos mayo 2018 \$113,586.00

Analítico Mensual de Ingresos septiembre 2018 \$275,975.00

Analítico Mensual de Ingresos noviembre 2018 \$397,813.40

Analítico Mensual de Ingresos diciembre 2018 \$103,201.17

Otros conceptos de licencias y refrendos de func., comercial, industrial y de servicios.

Analítico Mensual de Ingresos febrero 2018 \$47,245.00

Analítico Mensual de Ingresos marzo 2018 \$16,337.00

Analítico Mensual de Ingresos mayo 2018 \$29,000.00

Analítico Mensual de Ingresos septiembre 2018 \$16,500.00

Analítico Mensual de Ingresos noviembre 2018 \$6,950.00

Otros derechos.

Analítico Mensual de Ingresos noviembre 2018 \$21,949.00

Analítico Mensual de Ingresos diciembre 2018 \$22,199.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de mayor correspondiente al mes de noviembre y diciembre de 2018, por concepto de productos del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público; Auxiliar de mayor correspondiente al mes de febrero, abril, mayo, septiembre, noviembre y diciembre de 2018, Auxiliar de mayor correspondiente al mes de febrero de 2018, por concepto de derechos de prestación de servicios licencias y permisos; Auxiliar de mayor correspondiente al mes de noviembre y diciembre de 2018, por concepto de Otros Derechos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1234-1804/ACTC-18/DFM-2019, legajo 25 de 37 / Folio del 8120 al 8422/ Legajo contable 26 de 37 / Folio del 8423 al 8700/ Legajo contable 27 de 37 / Folio del 8701 al 9025/ Legajo contable 28 de 37 / Folio del 9026 al 9381/ Legajo contable 29 de 37 / Folio del 9382 al 9724/ Legajo contable 30 de 37 / Folio del 9725 al 10071/ Legajo contable 31 de 37 / Folio del 10072 al 10366/ Legajo contable 32 de 37 / Folio del 10367 al 10690/ Legajo contable 33 de 37 / Folio del 10691 al 10896.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó Estado de Cuenta Bancario de febrero, abril, mayo y septiembre por derechos por prestación de servicios, tampoco de febrero, marzo, mayo y septiembre por otros conceptos de licencias y refrendos de func., comercial, industrial y de servicios.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI del mes de mayo por derechos por prestación de servicios y por otros conceptos de licencias y refrendos de func., comercial, industrial y de servicios.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Ente Fiscalizado se conoció que por lo que respecta a derechos por prestación de servicios del mes de mayo no remite CFDI, así mismo, por lo que respecta a los meses de febrero, abril, mayo y septiembre no se remite Estado de Cuenta Bancario; Ahora bien, por lo que respecta a Otros conceptos de licencias y refrendos de func., comercial, industrial y de servicios del mes de mayo no remite CFDI, así mismo, por lo que respecta a los meses de febrero, marzo, mayo y septiembre no se remite Estado de Cuenta Bancario. Por lo que el Ente Fiscalizado solventa los meses de noviembre y diciembre de 2018 por el importe de \$616,157.57 quedando pendiente por solventar el importe de \$700,619.50, por lo que solventa parcialmente dicha observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0385-18-21/04-I-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$700,619.50 (setecientos mil seiscientos diecinueve pesos 50/100 M.N.); con base en los artículos 16, 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$3,541,046.96

Balanza de comprobación diciembre 2018.

Existe discrepancia entre la información presentada en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y lo presentado en el Estado de Situación Financiera, debido a que en este último no refleja importe alguno en las cuentas del Pasivo 2017.

Documentación Soporte:

Balanza de comprobación.

Adicional:

Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; así como, Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1234-1804/ACTC-18/DFM-2019, legajo 33 de 37 / Folio del 10897 al 10900.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Ente Fiscalizado, se constató que no solventa la observación toda vez que no aclara el origen del pasivo, además se desconoce para que fue utilizada la deuda; tampoco presentó Estado de Cuenta Bancario, Póliza y CFDI.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0385-18-21/04-I-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,541,046.96 (tres millones quinientos cuarenta y un mil cuarenta y seis pesos 96/100 M.N.); con base en los artículos 41, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 169, fracción XI Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$81,561.70

Analítico Mensual de Egresos noviembre 2018 \$55,946.00

Analítico Mensual de Egresos diciembre 2018 \$25,615.70

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Adicional:

Auxiliar de mayor correspondiente al mes de noviembre y diciembre de 2018, por concepto de Materiales de Administración, Emisión de documentos y artículos oficiales materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1234-1804/ACTC-18/DFM-2019, legajo 33 de 37 / Folio del 10901 al 10983.

Resultado

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por La Entidad Fiscalizada se comprobó que solventa la observación, ya que cumplió con lo requerido.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Por \$28,933.31

Analítico Mensual de Egresos noviembre 2018 \$23,963.31

Analítico Mensual de Egresos diciembre 2018 \$ 4,970.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Auxiliar de mayor correspondiente al mes de noviembre de 2018, por concepto de Productos Alimenticios para Personas; Auxiliar de mayor correspondiente al mes de diciembre de 2018, por concepto de Productos Alimenticios para Personas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1234-1804/ACTC-18/DFM-2019, legajo 34 de 37 / Folio del 10995 al 11105.

Resultado

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se comprobó que solventa la observación, ya que cumplió con lo requerido.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Herramientas menores.

Por \$20,386.95

Análítico Mensual de Egresos noviembre 2018 \$14,640.08

Análítico Mensual de Egresos diciembre 2018 \$5,746.87

Documentación Soporte:

Análítico mensual de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Adicional:

Auxiliar de mayor correspondiente al mes de noviembre y diciembre de 2018, por concepto de Herramientas, refacciones y accesorios menores.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1234-1804/ACTC-18/DFM-2019, legajo 34 de 37 / Folio del 11106 al 11163.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó Requisición de compra del mes de diciembre.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI del mes de diciembre.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Irregularidad del documento.

No presentó Evidencia del pago del mes de diciembre.

Irregularidad del documento.

No presentó póliza del mes de diciembre.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación presentada por el Ente Fiscalizado se conoció que no remite documentación comprobatoria y justificativa del mes de diciembre de 2018, situación por la cual solventa el mes de noviembre por el importe de \$14,640.08, quedando pendiente por solventar el mes de diciembre por el importe de \$5,746.87. Solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0385-18-21/04-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,746.87 (cinco mil setecientos cuarenta y seis pesos 87/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 169, fracción XII Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Por \$21,367.00

Analítico Mensual de Egresos diciembre 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Adicional:

Auxiliar de mayor correspondiente al mes de diciembre de 2018, por concepto de Herramientas, refacciones y accesorios menores.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1234-1804/ACTC-18/DFM-2019, legajo 34 de 37 / Folio del 11164 al 11211.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se comprobó que solventa la observación, ya que cumplió con lo requerido.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Por \$870,000.00

Análítico Mensual de Egresos septiembre 2018.

(Participaciones)

Deberá remitir Acuerdo de Cabildo de la Sesión Extraordinaria de fecha 26 de marzo de 2018, en el que se autoriza la contratación del Despacho Lara Recoba & Asociados, S.C., Representada por el CPC. José Porfirio Javier Lara Recoba, como auditor externo, por el periodo comprendido del 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

Documentación Soporte:

Análítico mensual de egresos.

Adicional:

Acuerdo de Cabildo de la Sesión Extraordinaria de fecha 26 de marzo de 2018, en el que se autoriza la contratación del Despacho Lara Recoba & Asociados, S.C., Representada por el CPC. José Porfirio Javier Lara Recoba, como auditor externo, por el ejercicio 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1234-1804/ACTC-18/DFM-2019, legajo 34 de 37 / Folio del 11164 al 11211.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación remitida por el Ente Fiscalizado, se corroboró que no remitió la documentación solicitada, solo proporcionó Acuerdo de Cabildo de la Sesión Extraordinaria de fecha 26 de marzo de 2018, la cual carece de firmas, situación por la cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0385-18-21/04-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$870,000.00 (ochocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 169, fracción XII Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión.

Por \$22,040.00
Analítico Mensual de Egresos diciembre 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de contratación.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de mayor correspondiente al mes de noviembre de 2018, por concepto de servicios profesionales, científicos y tecnológicos y otros servicios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1234-1804/ACTC-18/DFM-2019, legajo 34 de 37 / Folio del 11215 al 11220.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia del pago.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación remitida por el Ente Fiscalizado se conoció que no remitió la evidencia del pago, situación por la cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0385-18-21/04-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$22,040.00 (veintidós mil cuarenta pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 169, fracción XII Ley Orgánica Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Viáticos en el país.

Por \$64,401.47

Analítico Mensual de Egresos noviembre 2018 \$50,463.46

Analítico Mensual de Egresos diciembre 2018 \$13,938.01

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Solicitud de viáticos.

Oficio de comisión.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia del reintegro.

Escrito de resultados.

Póliza.

Adicional:

Auxiliar de mayor correspondiente al mes de noviembre y diciembre de 2018, por concepto de servicios de traslado y viáticos pasajes terrestres.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1234-1804/ACTC-18/DFM-2019, legajo 34 de 37 / Folio del 11221 al 11292/Legajo contable 35 de 37 / Folio del 11293 al 11631.

Resultado

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por La Entidad Fiscalizada se comprobó que solventa la observación, ya que cumplió con lo requerido.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$196,486.35

Analítico Mensual de Egresos noviembre 2018 \$117,132.55

Analítico Mensual de Egresos diciembre 2018 \$79,353.80

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de mayor correspondiente al mes de noviembre y diciembre de 2018, por concepto de gastos de orden social y cultural.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1234-1804/ACTC-18/DFM-2019, legajo 35 de 37 / Folio del 11632 al 11664; Legajo contable 36 de 37 / Folio del 11665 al 11755.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Documentación incompleta.

Irregularidad del documento.

Documentos incompletos.

Irregularidad del documento.

Documentos incompletos.

Irregularidad del documento.

Documentos incompletos.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Ente Fiscalizado, se conoció que no se puede integrar el importe observado, toda vez que la documentación viene incompleta y no se identifican los importes, situación por la cual no se solventa dicha observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0385-18-21/04-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$196,486.35 (ciento noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 35/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 169, fracción XII Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Otros subsidios.

Por \$105,905.50

Estado Analítico de Egresos marzo 2018 \$44,977.50

Estado Analítico de Egresos abril 2018 \$42,679.50

Estado Analítico de Egresos mayo 2018 \$18,248.50

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Adicional:

Auxiliar de mayor correspondiente al mes de marzo, abril y mayo de 2018, por concepto de Otros subsidios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1234-1804/ACTC-18/DFM-2019, legajo 36 de 37 / Folio del 11756 al 11777.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de apoyo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

Resultado

El Ente Fiscalizado, no remitió la documentación solicitada consistente en Requisición de apoyo, CFDI, Evidencia del pago, Evidencia de apoyo otorgado, Póliza, solo remite auxiliares de mayor correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2018, situación por la cual no se solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0385-18-21/04-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$105,905.50 (ciento cinco mil novecientos cinco pesos 50/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 169, fracción XII Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$159,887.25
Estado Analítico de Egresos mayo 2018 \$19,950.00
Estado Analítico de Egresos noviembre 2018 \$30,216.50
Estado Analítico de Egresos diciembre 2018 \$109,720.75

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Solicitud de apoyo.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de mayor correspondiente al mes de noviembre y diciembre de 2018, por concepto de Ayudas sociales a personas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1234-1804/ACTC-18/DFM-2019, legajo 36 de 37 / Folio del 11778 al 11928/ Legajo contable 37 de 37 / Folio del 11929 al 11959.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El documento no es por el monto total observado.

Irregularidad del documento.

El documento no es por el monto total observado.

Irregularidad del documento.

El documento no es por el monto total observado.

Irregularidad del documento.

El documento no es por el monto total observado.

Irregularidad del documento.

El documento no es por el monto total observado.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por el Ente Fiscalizado, se determinó que solo presenta completa la documentación del mes de diciembre contenida en la Póliza No. E120000052 de fecha 31/12/2018 por concepto de pagos de caja chica (ayudas sociales a personas) por el importe de \$75,720.75, del mes de noviembre y no se puede identificar e integrar el importe observado, y por

"2020, Año de Venustiano Carranza"

lo que respecta al mes de mayo no remite documentación alguna, por lo que solventa parcialmente el mes de diciembre por el importe de \$ 75,720.75, quedando pendiente por solventar los meses de mayo, noviembre y parte de diciembre por el importe de \$84,166.50. Solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0385-18-21/04-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$84,166.50 (ochenta y cuatro mil ciento sesenta y seis pesos 50/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 169, fracción XII Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$154,461.18

Analítico Mensual de Egresos noviembre 2018 \$79,840.48

Analítico Mensual de Egresos diciembre 2018 \$74,620.70

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Póliza.

Adicional:

Reporte de movimiento por mes de inicial a noviembre 2018 de la cuenta 5.1.1 Servicios Personales.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1234-1804/ACTC-18/DFM-2019, legajo 37 de 37 / Folio del 11960 al 12039.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Irregularidad del documento.

No corresponde al importe observado.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por el Ente Fiscalizado se determinó que no solventa la observación toda vez que no integro el importe observado, además no mando

"2020, Año de Venustiano Carranza"

papel de trabajo de la integración de Egresos no identificados, situación por la cual no se solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0385-18-21/04-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$154,461.18 (ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y un pesos 18/100 M.N.); con base en artículos 34, 36, 42, 43, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 169, fracción XII Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número OP-054/008 Suministro e instalación de lámparas LED para el mejoramiento del servicio de alumbrado público.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$320,163.75

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Proyecto ejecutivo.

Modelo del contrato.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos.

Manifiestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de su propuesta.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fianza de anticipo.
Finiquito de los Trabajos.

Adicional:

Especificaciones técnicas. Bases de licitación. Aclara que renuncia al anticipo. Adendum al dictamen de excepción. Adendum al finiquito.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Acta circunstanciada ASP/1234-2104/ACTC-18/DFM-2019 del día siete de enero de dos mil veinte. Legajo 37 de 37 Folios del 012040 al 012096.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Términos de referencia.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Lugar, fecha y hora en que se realizó.

Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente.

Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados.

Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no solventa toda vez que derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó deficiencia en Términos de referencia, y Finiquito de los trabajos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0385-18-21/04-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$320,163.75 (trescientos veinte mil ciento sesenta y tres pesos con 75/100 M.N.). Derivado de la revisión al Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato, con base en los artículos 22 fracción IV, de la Ley de obra pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 80, II a) del Reglamento de la Ley de obra pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número OP-054/006 Ampliación de alcantarillado sanitario en calle los ciruelos.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,643,009.73

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Finiquito de los Trabajos.
Cédula de Revisión Física a la Obra.

Adicional:

Acta circunstanciada de visita de supervisión a la obra pública donde aclara que en la revisión física el supervisor no realizó el recorrido de un ramal que atraviesa predios de cultivo, dicho ramal corresponde a los trabajos contratados de la obra. Acto seguido el contralor municipal solicita al súper intendente de la empresa realice el recorrido general por la obra para hacer constar que los trabajos fueron realizados acorde al contrato. Por lo que el superintendente exhibe plano de la obra terminada y estimación 1 finiquito cubriendo el total de la obra, haciendo constar

que la obra se realizó en su totalidad conforme al proyecto al 100 % consistente en 1534.00 ml, de tubería de 8", 33 pozos de visita tipo común, hasta 1.25 m. de profundidad, así como 33 pzs. De brocal y tapa de concreto, dicha obra se encuentra operando anexando, reporte fotográfico como constancia. Firman y sellan el presidente municipal 2018-2021, director de obra, supervisor de obra superintendente, presidente del comité de obra y contralor municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Acta circunstanciada ASP/1234-2104/ACTC-18/DFM-2019 del día siete de enero de dos mil veinte, Legajo 37/37 Folios del 012097 al 012114.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Lugar, fecha y hora en que se realizó.

Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente.

Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados.

Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no solventa toda vez que derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó deficiencia en Los Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra. Dictamen de Excepción a la Licitación Pública y Finiquito de los trabajos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0385-18-21/04-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,643,009.73 (un millón seiscientos cuarenta y tres mil nueve pesos con 73/100 M.N.). Derivado de la revisión al Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato, con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, fracción IV; 23, fracción IV y 44, 49, fracción IV y 74 de la Ley de obra pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 127 y 128, del Reglamento de la Ley de obra pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número OP-054/005 Ampliación de alcantarillado sanitario en calle Pino Suarez barrio de Calicapan. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$657,309.17

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Finiquito de los Trabajos.
Cédula de Revisión Física a la Obra.

Adicional:

Adendum al dictamen de excepción.
Adendum al acta administrativa de extinción de derechos
Acta circunstanciada de la visita de supervisión de la obra se realiza el recorrido con personal de obra pública la empresa contratista e integrantes del comité de obra y beneficiarios no detectándose faltantes. El contralor municipal hace constar que los trabajos realizados acorde al contrato, plano de obra terminada y estimación 1 finiquito cubriendo el total de la obra al 100%. consistente en 533 ml. de tubería de 8", 18 pozos de visita de diferentes profundidades, así como 18 pzs. de brocal y tapa de concreto dicha obra se encuentra operando, se anexa reporte fotográfico. Firman y sellan el presidente municipal 2018-2021, director de obra, supervisor de obra superintendente, presidente del comité de obra y contralor municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Acta circunstanciada ASP/1234-2104/ACTC-18/DFM-2019 del día siete de enero de dos mil veinte, Legajo 37/37 Folios del 012115 al 012131.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no solventa toda vez que derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que no presenta Los Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0385-18-21/04-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$657,309.17 (seiscientos cincuenta y siete mil trescientos nueve pesos con 17/100 M.N.). Derivado de la revisión al Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato con base en los artículos 22 fracción IV, de la Ley de obra pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 80 fracción II A) del Reglamento de la Ley de obra pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Deuda Pública y Disciplina Financiera

Elemento(s) de Revisión: Expediente de Deuda Pública.

Documentación Soporte:

No remite documentación alguna.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Registro del sistema contable referente al endeudamiento neto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, así como, de los intereses de la deuda del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; Estado analítico de la deuda y otros pasivos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1234-1804/ACTC-18/DFM-2019, Legajo contable 37 de 37 / Folio del 12132 al 12134.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Dictamen de autorización de su Órgano para la contratación y destino del crédito.

Autorización del Congreso Local.

Opinión del cumplimiento de la publicación de la información financiera de la Entidad Fiscalizada por parte de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Convocatoria de invitación a las instituciones financieras autorizadas.

Las propuestas de las instituciones financieras.

Inscripción en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado.

Contrato de apertura de crédito simple.

Contrato.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación presentada por el Ente Fiscalizado consistente en el registro del sistema contable referente al endeudamiento neto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, así como, de los intereses de la deuda del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; Estado analítico de la deuda y otros pasivos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se constató que no se refleja deuda pública, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1234-1804/ACTC-18/DFM-2019, legajo 37 de 37 / Folio del 12135 al 12136.

Resultado

Del análisis a la documentación presentada por el Ente Fiscalizado se determina que solventa dicha observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Elemento(s) de Revisión: Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Documentación Soporte:

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1234-1804/ACTC-18/DFM-2019; Legajo contable 37 de 37 / Folio 12137.

Resultado

Del análisis a la documentación presentada por el Ente Fiscalizado se determina que solventa dicha observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio 015/PM/CHIG/2020 de fecha 07 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Chignautla para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Chignautla tiene una población de 34,196 habitantes; de los cuales 17,917 son mujeres y 16,279 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 50.45% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 109 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.37 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 13.06%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 66 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 93.15% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 84.06% tiene servicio de drenaje, el 98.28% dispone de energía eléctrica y el 92.20% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Chignautla, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 2,934,680.89	2.19%
		\$ 133,847,193.91	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 2,934,680.89	9.89%
		\$ 29,682,195.97	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 70,557,073.02	4.69
		\$ 15,056,936.52	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 29,682,195.97	56.95%
		\$ 52,123,822.77	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 13,815,156.15	46.54%
		\$ 29,682,195.97	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Chignautla los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chignautla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chignautla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Estructura Organizacional
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), no institucionaliza debidamente sus atribuciones

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chignautla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Chignautla, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 71 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Chignautla en un nivel razonable.

Recomendación 2104-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Chignautla, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Chignautla.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Chignautla carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Chignautla, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Recomendación 2104-05RED-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Buen Gobierno" y "Obra Pública" se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Buen Gobierno" y "Obra Pública", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Buen Gobierno	25	0	100.00%	verde	Bueno
Obra Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chignautla, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Buen Gobierno", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa "Obra Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 3 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Buen Gobierno	1 Servicios Municipales.	Porcentaje de servicios municipales.	1	0	1	0	0	0
Obra Pública	1 Realizar obras de agua potable y saneamiento en el Municipio.	Porcentaje de habitantes beneficiados con servicios básicos de agua potable y saneamiento.	2	1	1	0	0	0
TOTALES			3	1	2	0	0	0

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chignautla, en los Programas Presupuestarios 2018.

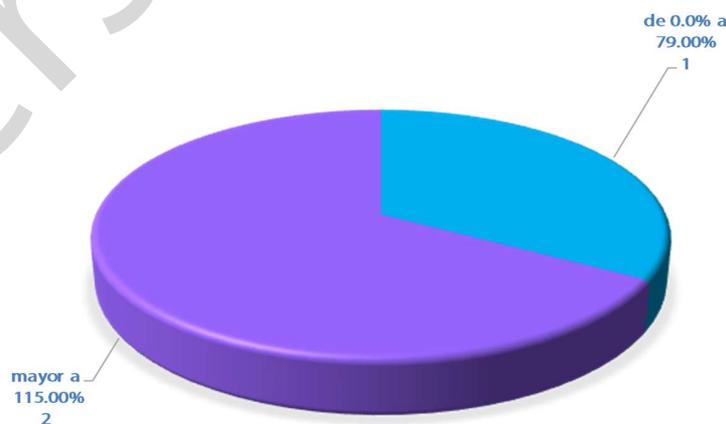
11. El Programa Presupuestario "Buen Gobierno" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 1 Actividad para el ejercicio 2018.

La Actividad ejecutada, presenta un nivel de cumplimiento en rojo.

12. El Programa Presupuestario "Obra Pública" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 2 Actividades para el ejercicio 2018.

Las 2 Actividades ejecutadas, presentan un nivel de cumplimiento en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chignautla, en los Programas Presupuestarios 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Recomendación 2104-04CFM-01-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Chignautla deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Chignautla fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Chignautla se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Chignautla, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 2104-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 37 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 13 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 24 restante(s) generó(aron): 4 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 19 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 4 Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Chignautla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Rufz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño